175

con[c]exo y ciudad pueda ganar qua-
lesquier [illegible] escrivanos y rrese-
tores [illegible] y provisiones para
qualesquier cosas a ella tocantes
y contradecir lo en contrario
[illegible] y contradecir y apelar
[illegible] contrario y conclu-
ir y pedir y oir sentencia inter-
locutorias y difinitivas y de las
que contra esta ciudad se dieren apela-
r y suplicar y seguir la en to-
da instancia y la en favor della
consentir y hazer todos los demas au-
tos y diligencias judiciales y estra-
judiciales que convengan y me-
nester sean de se hazer en toda
instancia aunque aqui no vayan
espresadas y que este dicho conzexo
y ciudad pudiera hazer aunque
sean tales que requiera necesario nuestro
mandado especial poder que quan cum-
plido y bastante para ello lo abe-
mos y tenemos otro tal y ese mismo
damos y otorgamos al dicho don
Juan [illegible] Mateo y a los por el
sostituidos con todas sus incidencias
cias y dependencias con franca
y libre y general administra-
cion y para lo aver por rrelevado y lo
relevamos en forma de la
clausula de [illegible] a juicio
y pagar lo juzgado y sentenciado
con [illegible]
[illegible] y para la [illegible]
[illegible] obligamos los propios
y rentas desta ciudad en tes-
timonio de lo qual otorgamos
la presente carta de poder ante el escrivano
de nuestro ayuntamiento
publico del numero y testigos